



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD



DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO
NIT: 901.440.188-1
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
237-DISAN-EJC-2025

Entre los suscritos a saber el señor Coronel (EC) **LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.424.162 de Bogotá D.C., en su condición de Director de la Dirección de Sanidad Ejército, nombrado mediante Resolución 002 del 09 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión Personal Militar N°01 del 10 de enero de 2024, actuando en nombre y representación de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, bajo la modalidad de contratación directa por una parte y por la otra **CRISTIAN YESID HERNÁNDEZ MONTAÑEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.019.104.781 expedida en Bogotá D.C., residente en la Calle 53 N° 14 – 80, Apartamento 302, Teléfono 3012058430, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; suscriben el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas contractuales:

<p>CLAUSULA PRIMERA. OBJETO</p>	<p>LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – SECCIÓN CONTRATOS.</p>
<p>CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES</p>	<p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asesorar en las funciones propias del área de contratos. 2. Coadyuvar en los procesos de mejoramiento continuo de las etapas contractuales de la entidad. 3. Brindar soporte para la atención de los requerimientos jurídicos que se presenten en desarrollo de las actividades asignadas. 4. Revisar y realizar la aprobación de las garantías de los contratos. 5. Estructurar y acompañar los debidos procesos por posible incumplimiento de los contratos. 6. Acompañar en revistas totales y/o parciales y/o formales que realice la Dirección de Sanidad Ejército Nacional a los diferentes establecimientos de sanidad que hacen parte de la misma. 7. Brindar soporte en los procesos y procedimientos del área contractual dentro de las directrices del sistema de gestión de la calidad. 8. Brindar acompañamiento conceptual en la etapa precontractual, contractual y post contractual. 9. Dar asesoría y soporte en la verificación y evaluación jurídica de las propuestas presentadas en los procesos que le sean designados. 10. Asistir a las audiencias que se programen de acuerdo al cronograma establecido en los procesos contractuales. 11. Asistir a las ponencias de los procesos de contratación. 12. Coadyuvar los proyectos de respuestas a las observaciones jurídicas que se presenten en los diferentes procesos.

	<ol style="list-style-type: none">13. Coordinar procesos de contratación desde la etapa precontractual hasta la adjudicación.14. Modificar el estado de los procesos en el SECOP con el respectivo cargue de archivos.15. Elaboración de contratos, modificatorios y adicionales y prorrogas.16. Emitir conceptos jurídicos cuando sean requeridos de manera verbal y/o escrita.17. Estructurar y evaluar jurídicamente los procesos de contratación en todas sus modalidades.18. Liderar las audiencias de aclaración y adjudicación de los procesos de contratación.19. Elaboración y revisión de las diferentes resoluciones que se emitan para los procesos de contratación.20. Tener el archivo de los procesos a su cargo conforme la normatividad vigente.21. Entregar la información consolidada durante la vigencia contractual, acta de entrega del cargo, Archivo Documental (ORFEO), físico y digital al supervisor al terminar el presente contrato de prestación de servicios.22. Realizar el cargue de cada uno de los documentos solicitados por la entidad en la plataforma SECOP II, en cualquiera de las etapas del proceso contractual (Documentos del proveedor, Garantía del proveedor, Plan de pagos mensual y los requeridos por la sección de contratos)23. Garantizar que las relaciones interpersonales derivadas de la ejecución del objeto contractual, se desarrollen dentro de parámetros normales, atendiendo a las debidas consideraciones respeto y cortesía que por la naturaleza de la institución deben existir, respecto del personal uniformado, no uniformado y civil que labora o presta sus servicios profesionales para la institución militar, evitando que se presenten conflictos, riñas, percances o incidentes que alteren la convivencia o el normal desarrollo de las labores diarias del lugar designado para el desarrollo del objeto del contrato24. Visar y revisar las actas de liquidación de los contratos suscritos por la Dirección de Sanidad.25. Entregar las carpetas al término de la adjudicación del contrato, con la documentación de la etapa precontractual y contractual, al encargado del archivo de la sección de contratos Disan.26. Al término de la elaboración de contratos, adiciones, modificatorios, prorrogas se debe subir a la plataforma Secop II, con su debido CDP Y CRP.27. Entregar la cuenta de cobro de acuerdo a los tiempos estipulados por la sección de Financiera, el día 30 de cada mes, subirla a la plataforma Secop II.28. Realizar conceptos jurídicos en los procesos de reembolsos, emitidos por la sección de auditoría Disan.29. Las demás actividades que se requieran, para el desarrollo eficiente de la sección de contratos.
--	---

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Estructurar en la especialidad correspondiente los procesos de contratación.
2. Evaluar en la especialidad correspondiente procesos de contratación.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
4. Dar buen uso al material y/o bienes del estado (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, historias clínicas, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) entregados por el M.D.N —DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO y/o puestos a disposición del contratista para la ejecución del objeto del presente contrato.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Acudir y estar presente en el tiempo que se ordenen y ejecuten las reuniones realizadas por parte del Representante Legal y/o jefe del Área correspondiente de la Dirección de Sanidad Ejército y/o Establecimiento de Sanidad Militar, salvo por fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrable.
7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes o en su efecto de conformidad a las disposiciones que modifiquen tal requerimiento.
8. Mantener actualizado) su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al M.D.N — DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
9. En el evento de presentar incapacidad temporal (superior a tres (3) días calendario) médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO y/o Establecimiento de Sanidad Militar.
10. Toda producción intelectual diseñada dentro de la ejecución del presente contrato será de propiedad del M.D.N.- Ejército Nacional- Dirección de Sanidad Ejército y sobre ellas no se podrán presentar algún tipo de reclamación por parte de su creador ya que fueron desarrolladas

	<p>dentro del contrato y en cumplimiento de las funciones para las que fue contratado el profesional.</p> <ol style="list-style-type: none">11. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización escrita por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del contrato12. EL CONTRATISTA no podrá cobrar al contratante ninguna suma adicional por la prestación de los servicios contenidos dentro del objeto del contrato.13. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento establecida en el presente documento.14. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.15. Reportar, de manera inmediata al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor.17. Mantener al MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.18. Afiliarse Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, y ARL.19. Presentar el certificado del examen médico ocupacional de acuerdo a la ley 1562 del 2012 reglamentado decreto 723 del 2013.20. Realizar en la Dirección de Sanidad Ejército las pruebas psicológicas.21. Suscribir el pacto de integridad.22. Entregar la gestión documental en físico al archivo, en términos prudenciales con el informe de supervisión23. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.24. Realizar el cargue de cada uno de los documentos solicitados por la entidad que correspondan a su ejecución contractual en la plataforma SECOP II, en cualquiera de las etapas del proceso contractual. (informes de ejecución o gestión, cuenta de cobro, planillas de pago aportes en pila, certificado pago aportes fiscales)
--	--

y demás documentos a lugar, que corresponda al desarrollo de sus obligaciones contractuales.

25. En caso de requerirse el cumplimiento de las obligaciones contractuales en lugares distintos fuera de la ciudad de la sede de ejecución del contrato, se evaluará la ciudad de destino con los correspondientes soportes legales y se emitirá el correspondiente Acto Administrativo que dé cuenta los pasajes y el valor de los gastos de viaje UNIDAD APOYADA debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos

En caso de requerirse el cumplimiento de las obligaciones contractuales en lugares distintos fuera de la ciudad de la sede de ejecución del contrato, se evaluará la ciudad de destino con los correspondientes soportes legales y se emitirá el correspondiente Acto Administrativo que de cuenta los pasajes y el valor de los gastos de viaje UNIDAD APOYADA debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos.

PARAGRAFO PRIMERO: Independencia del contratista: el contratista es independiente del Ministerio de Defensa Ejército Nacional y en consecuencia el contratista no es su representante, agente o mandatario.

El contratista no tiene la facultad de hacer declaración, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa Ejército Nacional ni de tomar decisiones e iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Con ocasión al cumplimiento de las obligaciones contractuales generales y teniendo en cuenta el perfil del contratista, tendrá la facultad de estructurar o evaluar en la especialidad técnica correspondiente los procesos de contratación.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATANTE

1. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
2. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor.
3. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales.
5. Exigir certificación a la Institución educativa, donde se acredite la veracidad de los diplomas aportados por el contratista.
6. Verificar que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el Contratista los documentos requeridos.
7. Adelantar los trámites necesarios para el correspondiente estudio de seguridad del contratista.
8. Realizar el cargue de cada uno de los documentos solicitados por la entidad en la plataforma del SECOP II, en cualquiera de las etapas del proceso contractual

	<p>(Documentos del proveedor, Garantía del proveedor, Plan de pagos mensual y demás documentación).</p> <p>9. Garantizar que las relaciones interpersonales derivadas de la ejecución del objeto contractual, se desarrollen dentro de parámetros normales, atendiendo a las debidas consideraciones respeto y cortesía que por la naturaleza de la institución deben existir, respecto del personal uniformado, no uniformado y civil que labora o presta sus servicios profesionales para la institución militar, evitando que se presenten conflictos, riñas, percances o incidentes que alteren la convivencia o el normal desarrollo de las labores diarias del lugar designado para el desarrollo del objeto del contrato.</p> <p>10. Las demás que surjan en desarrollo del presente contrato.</p>																		
<p>CLÁUSULA TERCERA FORMA DE PAGO</p>	<p>LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, cancelará el valor total del presente contrato la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 11.850.000,00) en cuatro (04) pagos, programados así:</p> <table border="1" data-bbox="836 884 1445 1091"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>MES DE EJECUCIÓN</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>MAYO</td> <td>\$ 1.975.000,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>JUNIO</td> <td>\$ 3.950.000,00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>JULIO</td> <td>\$ 3.950.000,00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>AGOSTO</td> <td>\$ 1.975.000,00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>\$ 11.850.000,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de ahorros N° 24090844944 de la entidad bancaria Banco Caja Social que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso escrito a la DISAN, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.</p> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la sección de Ejecución Presupuestal del DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Para el primer pago: ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido. ✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en 	N°	MES DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO	1	MAYO	\$ 1.975.000,00	2	JUNIO	\$ 3.950.000,00	3	JULIO	\$ 3.950.000,00	4	AGOSTO	\$ 1.975.000,00	TOTAL		\$ 11.850.000,00
N°	MES DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO																	
1	MAYO	\$ 1.975.000,00																	
2	JUNIO	\$ 3.950.000,00																	
3	JULIO	\$ 3.950.000,00																	
4	AGOSTO	\$ 1.975.000,00																	
TOTAL		\$ 11.850.000,00																	

	<p>pensiones y el 12, 5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la aseguradora de riesgos laborales conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. o de conformidad a los requerimientos que para el efecto establezcan las leyes.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Copia de afiliación salud, pensión, ARL.✓ Copia del contrato, registro presupuestal, aprobación de póliza y póliza.✓ Copia certificación bancaria no mayor a 30 días. <ul style="list-style-type: none">• Para los pagos siguientes:✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la aseguradora de riesgos laborales conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. o de conformidad a los requerimientos que para el efecto establezcan las leyes. <p>Los CONTRATISTAS pertenecientes a Regímenes de Excepción deberán cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la Protección Social-fondo de solidaridad y garantía ADRES en las condiciones establecidas por esa entidad.</p> <p>De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:</p> <p>NOTA 1: APLICA ____ NO APLICA __x__</p> <p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social - fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa entidad.</p> <p>NOTA 2: APLICA ____ NO APLICA __x__</p> <p>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento Informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique).</p> <ol style="list-style-type: none">1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre ____2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o la Entidad que haga sus veces o por
--	--

	<p>cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la Indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de Invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) ____</p> <p>NOTA 3: Los honorarios establecidos en el presente contrato, no Incluyen los gastos de pasajes y viajes al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, en caso de requerirse el cumplimiento de las obligaciones contractuales en lugares distintos fuera de la ciudad de la sede de ejecución del contrato, se evaluará la ciudad de destino con los correspondientes soportes legales y se le reconocerán pasajes y gastos de viaje a que haya lugar de acuerdo a las normas y porcentajes establecidos por la Dirección de Sanidad Ejército para tal fin, en el correspondiente Acto Administrativo.</p> <p>La UNIDAD APOYADA debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos.</p> <p>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.</p>
<p>CLAUSULA CUARTA SUJECCIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES</p>	<p>El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal vigencia fiscal del año 2025, de conformidad con el CDP SIIF N° 30225 del 14 de Mayo de 2025 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-002 "SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES" recurso 16 SSF, y a la expedición del registro presupuestal.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente clausula, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificador por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del contratista.</p>
<p>CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCION:</p>	<p>El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la Dirección de Sanidad Ejército ubicada en la Carrera 7 N°. 52 – 48 o en el Establecimiento de Sanidad Militar a nivel nacional, que se requiera por parte de esta dirección se preste los servicios profesionales.</p> <p>NOTA 4: APLICA <u> X </u> NO APLICA ____</p> <p>De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en Bogotá como en otros Municipios o ciudades a nivel nacional, cuyo desplazamiento depende de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificara el supervisor del contrato.</p>
<p>CLAUSULA SÉXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios iniciará desde el 15 de Mayo de 2025 con la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición</p>

<p>CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTÍA ÚNICA</p>	<p>del registro presupuestal hasta el 15 de Agosto de 2025.</p> <p>EL CONTRATISTA dentro del día (01) hábil siguiente de la suscripción del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, una póliza o garantía única a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO ubicada en la Carrera 7 N°52 – 48 de la ciudad de Bogotá D.C, que garantice:</p> <p>Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, correspondientes al término para liquidar el contrato.</p> <p>De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía única otorgada y/o ampliar su vigencia, según el caso. Dicha póliza podrá hacerla efectiva LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p>Parágrafo primero: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirara por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.</p> <p>Parágrafo segundo: restablecimiento o ampliación de la garantía– EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.</p> <p>Parágrafo tercero: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.</p>
---	---

	<p>Parágrafo cuarto: el contratista deberá constituir la garantía dentro del día (01) hábil siguiente a la suscripción del contrato y cargarla a la plataforma de SECOP II. Por medio de la Sección de Contratos de la Dirección de Sanidad, una vez allegada la póliza de garantía por parte del contratista, deberá proceder a la verificación de la misma, y si cumple con los requisitos legalmente dispuestos; a la aprobación de la póliza, conforme a los parámetros dispuestos para el inicio de la ejecución del contrato.</p>
<p>CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD</p>	<p>El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes.</p>
<p>CLAUSULA NOVENA. SUPERVISOR:</p>	<p>LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través del señor MY. FRANCISCO JAVIER ARIZA TORRES Oficial Sección Contratos Disan, quien a su vez se denominará el supervisor del contrato, de acuerdo a la resolución de nombramiento N° 00000042 del 07 de enero de 2025. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.</p> <p>El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contable en el contrato. 2. Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato. 3. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar. 4. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. 5. Realizar la supervisión del contrato en la plataforma del SECOP II, verificar los documentos soportes del prestador de servicios publicados en la plataforma SECOP II y para su aprobación subir a la misma plataforma el informe de supervisión en PDF firmado del mes correspondiente al pago, en las fechas establecidas por la entidad. 6. Informar mediante oficio las notificaciones de vacaciones y/o traslados al señor Ordenador del Gasto para su autorización y realización de correspondiente Resolución de nombramiento del nuevo supervisor. <p>Para el efecto, si el supervisor puede prever, que, por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al contratista, y debe poner esta situación en</p>

	<p>conocimiento del competente contractual y de la compañía aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes.</p> <p>En este orden el supervisor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo.</p> <p>La actitud del supervisor no puede ser actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisor.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Remitir al contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos.2. Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes, gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión.3. Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista.4. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera.5. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato.6. Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista.7. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora.8. Presentar a la entidad contratante mensualmente (con la periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones y prorrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato.9. Realizar el proyecto de acta de liquidación una vez se cumpla el plazo de ejecución, la cual deberá ser remitida a la sección de contratos y una vez autorizado, debe hacerlo firmar por el contratista y pasarlo para firma del competente contractual.10. Informar cada cambio de supervisión que sea necesario y tramitar los documentos administrativos
--	---

	<p>que se requieran para llevar a cabo el acto administrativo si aplica.</p> <p>11. De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor.</p> <p>12. Cuando se requiera el cambio del supervisor del contrato, el jefe del Área deberá requerir por escrito ante el señor Ordenador del Gasto el cambio de supervisor, justificando las razones de la solicitud y el funcionario propuesto como nuevo supervisor. Dicha actuación, se deberá llevar a cabo mediante acto administrativo.</p> <p>13. En todo caso, en el acta de entrega del cargo, el supervisor del contrato debe relacionar el estado actual del presente contrato y allegarlo a la oficina contractual para el correspondiente trámite ante el SECOPII</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA CAMBIO DE SUPERVISOR:</p>	<p>Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, este deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CESIÓN</p>	<p>El presente contrato podrá cederse, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte Interesada, una vez aprobado el perfil por parte del supervisor del contrato y con consentimiento expreso, autorizado y otorgado por escrito por LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA AUSENCIA DE PRESTACIONES</p>	<p>Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la CLÁUSULA TERCERA: VALOR TOTAL del presente contrato.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES</p>	<p>a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato. El monto de la totalidad de la(s) multa(s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el LA NACIÓN - MINISTERIO DE</p>

DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO adeude al **CONTRATISTA**.

- b) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO** podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato.
- c) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**, a título de pena penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**. No obstante, **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.

Parágrafo Primero: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo a la ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente)

Parágrafo Segundo: El pago de las multas a que se refiere esa cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto el contratista

	<p>autoriza LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, para hacer los descuentos correspondientes.</p> <p>Parágrafo Tercero: extensión para las demás obligaciones contractuales: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN. - EJÉRCITO NACIONAL - DISAN no sólo para la obligación de entregar os servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas O cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.</p> <p>Parágrafo Cuarto: naturaleza de la penal pecuniaria: se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.</p> <p>Parágrafo Quinto: recursos ingresan al tesoro nacional: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería de la Dirección de Sanidad Ejército.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD</p>	<p>El Contratista se obliga para con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN UNILATERAL</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del artículo 14 y por los principios previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral por parte de la Dirección de Sanidad y en cualquier momento por el incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato, debidamente soportado.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO:</p>	<p>El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte Interesada.</p> <p>LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO pagará al CONTRATISTA, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados.</p>

	<p>Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato, sea a solicitud del contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: <ol style="list-style-type: none"> a) En la medida en que queden inconclusas actividades que, de contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la entidad; b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le causa; c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5. Las razones por las cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales.
<p>CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</p>	<p>EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia.</p> <p>PARÁGRAFO- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES: Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN:</p>	<p>Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</p>	<p>Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de</p>

	<p>las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.</p> <p>Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de <u>ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.</u></p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA LIQUIDACIÓN	<p>El presente contrato para efectos de la liquidación, se regirá por lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 60 de la ley 80 de 1993. En el caso de disponerse la liquidación del mismo conforme a las directrices internas institucionales, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD	<p>Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan; b) documentos que soportan la experiencia, capacitación y estudios de seguridad del contratista; c) documentos legales del contratista; d) documentos que soportan el pago al contratista; e) pago al contratista.</p>
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO	<p>Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere:</p> <p>i) De la firma del mismo por las partes.</p> <p>Requisitos para la ejecución del contrato:</p> <p>i) De la expedición del Registro Presupuestal, ii) constitución de la Garantía única y aprobación de la misma por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	<p>Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL	<p>Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será en la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO ubicada en la Carrera 7 N°52 – 48 Bogotá D.C.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. FIRMA ELECTRONICA	<p>El presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS se entiende revisado y aceptado por las partes a través de la Plataforma SECOP II.</p>